

TRA – DGD – 156/2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

VISTO la presentación que se agrega a estas actuaciones mediante la cual la Señora Directora General de Despacho solicita la suscripción de un Convenio Individual de Pasantía Educativa con la Señora Leyla Marcia NASUL, DNI n° 26.455.311 a llevarse a cabo en el Archivo Histórico (áreas Reserva de Documentación y Unidad de Digitalización Documental); y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la pasantía, implica que la pasante aplique sus conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias no solo para su gestión profesional, sino también en beneficio de la mencionada dependencia;

Que se cuenta con los créditos necesarios para atender el gasto;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suscribir con la Señora Leyla Marcia NASUL, DNI n° 26.455.311, un Convenio Individual de Pasantía Educativa, prácticas que se llevarán a cabo en el Archivo Histórico (áreas Reserva de Documentación y Unidad de Digitalización Documental) dependiente de Dirección General de Despacho, a partir del 1 de octubre de 2.023 y por el término de un (1) año, con la retribución mensual y demás condiciones a estipularse en el Convenio Individual de Pasantía correspondiente.-

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Rectorado.-

ARTICULO 3º.- Formúlese el Convenio Individual de Pasantía Educativa de referencia; hágase saber, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Presupuesto y Administración. Cumplido, resérvese en Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-



Firmado digitalmente, Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Cont. Federico Juárez – Sec. Econ. Adm. UNT

Resolución N°: RES - DGD - 2220 / 2023



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la Señora Leyla Marcia NASUL, argentina, mayor de edad, DNI n° 26.455.311, que en adelante se denominará "PASANTE" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley N° 26.427 y con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La realización de la pasantía tendrá por objetivo posibilitar a la "PASANTE", la obtención de formación práctica como complemento de su formación académica, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para la pasante más que el existente entre la misma y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna con la institución.-----

SEGUNDA: La actividad de pasantía establecida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contrato con tecnologías actualizadas. La misma se llevará a cabo en el Archivo Histórico (áreas Reserva de Documentación y Unidad de Digitalización Documental) dependiente de Dirección General de Despacho.-----

TERCERA: La pasantía se realizará con una carga horaria de 20 hs. semanales, a cumplirse de lunes a viernes y en jornada diurna.-----

CUARTA: El presente convenio tiene una duración de 1 año. Una vez cumplido el plazo máximo estipulado, la pasantía podrá renovarse a favor de la "PASANTE" por un (1) año adicional, mediante la firma de un nuevo Convenio Individual de Pasantía Educativa entre las partes.-----

QUINTA: La "PASANTE" recibirá una asignación mensual estímulo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-).-----

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" otorgará a la "PASANTE" cobertura de salud en ASPE y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557). Asimismo concederá a la "PASANTE" los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.-----

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-2-

////

SÉPTIMA: Las tareas que realizará la "PASANTE" son las que le encomiende su superior en el Archivo Histórico dependiente de Dirección General de Despacho.-

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año y solo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley N° 26.427.-----

NOVENA: La "PASANTE" declara conocer y se compromete a cumplir las disposiciones generales del acuerdo firmado y en especial se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de "LA UNIVERSIDAD", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en la misma.-----

DECIMA: La "PASANTE" considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de "LA UNIVERSIDAD" que llegue a su conocimiento - directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después de la expiración de presente Convenio. Asimismo, se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades político partidarias de cualquier índole dentro de la Institución mientras se desempeñe como Pasante. La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte de la "PASANTE" será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.-----

DECIMO PRIMERA: Al finalizar la pasantía, "LA UNIVERSIDAD" extenderá a favor de la "PASANTE" un "Certificado de Pasantía Educativa" en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

DECIMO SEGUNDA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de diez (10) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-3-

////

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONVENIO DE PASANTIA N°:

mnh



Leyla Marcia NASUL

Pasante

26.455.311

leylbnassul@guail.com

Ing. Sergio José PAGANI

Rector de la UNT

Hoja de firmas